

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

13086 *Resolución de 15 de julio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de vehículos, letras de identificación F-FC-L, para ser utilizado por FCE Bank plc, sucursal en España.*

Accediendo a lo solicitado por don Jesús Fosela Águila, en representación de «FCE Bank PLC Sucursal en España», con domicilio social en Alcobendas, Madrid, calle Caléndula, 13, y con código de identificación fiscal W-0063712D

Teniendo en cuenta:

Primero.

Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 26 de mayo de 2022 se aprueben las modificaciones introducidas en el modelo de contrato de financiación a comprador de vehículos, con letras de identificación «F-FC-L», y sus anexos I, «plan de amortización del préstamo del contrato de referencia», II, «otros vehículos objeto del contrato», y III, «otros intervinientes», aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2000 (BOE de 23 de febrero), y modificado por Resoluciones de 25 de septiembre de 2001 (BOE de 1 de noviembre), 1 de abril de 2002 (BOE de 8 de mayo de 2002), 4 de diciembre de 2006 (BOE de 28 de diciembre), 31 de octubre de 2011 (BOE de 1 de diciembre de 2011), 28 de junio de 2013, (BOE de 19 de julio), 11 de noviembre de 2016, (BOE de 20 de diciembre de 2016), 12 de julio de 2017, (BOE de 24 de julio de 2017), 23 de mayo de 2018, (BOE de 6 de junio de 2018), 23 de septiembre de 2019, (BOE de 4 de octubre de 2019), y 3 de julio de 2020 (BOE de 17 de julio).

Segundo.

Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por la Registradora de Bienes Muebles Central I.

Tercero.

Que el letrado adscrito a la Dirección General Seguridad Jurídica y Fe Pública ha informado favorablemente la aprobación de las modificaciones solicitadas.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar las modificaciones introducidas en el modelo contrato de financiación a comprador de vehículos, con letras de identificación «F-FC-L», y sus anexos I, «plan de amortización del préstamo del contrato de referencia», II, «otros vehículos objeto del contrato», y III, «otros intervinientes», aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2000, (BOE de 23 de febrero) y modificado por Resoluciones de 25 de septiembre de 2001 (BOE de 1 de noviembre), 1 de abril de 2002 (BOE de 8 de mayo de 2002), 4 de diciembre de 2006 (BOE de 28 de diciembre), 31 de octubre de 2011 (BOE de 1 de diciembre de 2011), 28 de junio de 2013 (BOE de 19 de julio), 11 de noviembre de 2016 (BOE de 20 de diciembre de 2016), 12 de julio de 2017 (BOE de 24 de julio de 2018), 23 de mayo de 2018 (BOE de 6 de junio de 2018), y 23 de septiembre de 2019 (BOE de 4 de octubre de 2019), y 3 de julio de 2020 (BOE de 17 de julio), para ser utilizado por la entidad «FCE Bank plc Sucursal en España».

2.º Disponer que se haga constar la fecha de esta Resolución y las de las anteriormente mencionadas.

Madrid, 15 de julio de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L (Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18 y 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 03/07/20 y)

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (FCE)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

PRESTATARIO/Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email		Teléfono
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de		Tomo	Folio Hoja
En su nombre	DNI		Cargo
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha		Protocolo
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)
Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

	Sí	No
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es.

COTITULAR/ Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre	
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email		Teléfono
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de		Tomo	Folio Hoja
En su nombre	DNI		Cargo
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha		Protocolo
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio	Hoja

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)
Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

	Sí	No
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es.

FINANCIADOR: FCE Bank plc Sucursal en España – Caléndula 13 – 28109 Alcobendas (Madrid). Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, el 21 de septiembre de 1993, tomo 6821, libro 0, folio 115, Sección 8, hoja M-111088. NIF W-0063712D y con el número 0218 del Registro de Entidades del Banco de España, y en su nombre y representación D. con NIF

según poder otorgado a su favor ante el Notario N° protocolo

inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo Folio Hoja

VENDEDOR/ INTERMEDIARIO FINANCIERO (que no interviene en este acto): , con domicilio en

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L (Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18 y 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 03/07/20)
 FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

FIADOR SOLIDARIO/ Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre
NIF Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja
En su nombre	DNI	Cargo
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)
 Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es.

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO A FINANCIAR (si fueran varios utilizar Anexo II)

Marca	Modelo	Clase	Chasis	Matrícula
-------	--------	-------	--------	-----------

MODALIDAD DE LA FINANCIACIÓN:

 Ordinaria MultiOpción

INTERES NOMINAL ANUAL 100X nº de veces que se cobra la cuota durante un año Intereses de cada plazo = Cap. Ptole. X	COSTE DE ADQUISICIÓN	Euros
	DESEMBOLSO INICIAL , en su caso	Euros
	COMISIONES: De apertura: Parte Variable (sobre el capital del préstamo)	% Euros
	Parte Fija, en su caso, (según Condición General 7)	Euros
	De cancelación anticipada (sobre Capital Reembolsado Anticipadamente)	Euros
	Contrato sujeto a la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles: 1,75%	
	Contrato sujeto totalmente a la Ley de Contratos de Crédito al Consumo: 0,5-1% (según Condición General 9)	
	IMPORTE TOTAL DEL PRÉSTAMO (Capital Inicial y otros conceptos financiados)	
	TIPO INTERÉS NOMINAL o Tipo Deudor (T.I.N) meses al % nominal anual (Tipo Fijo)	Euros
	INTERÉS DE DEMORA tipo que resulte de sumar 2 puntos porcentuales al del interés nominal (Condición General 10)	
	COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO (gastos, intereses, impuestos y otros conceptos no financiados)	Euros
	IMPORTE TOTAL ADEUDADO	Euros
TAE (Tipo de interés Efectivo Anual postpagable) % (Condición General 18)	Euros	
IMPORTE DEL INTERÉS DIARIO aplicable en caso de desistimiento	Euros	
PRIMA MENSUAL Seguro no condicionante de Amortización del Préstamo, en su caso (Condición General 22)	Euros	
RECONOCIMIENTO DE DEUDA: El prestatario reconoce deber al financiador la cantidad de Euros que se pagará en los plazos, cuotas y vencimientos que se adjuntan en el cuadro de amortización (Anexo I).		
SEGURO: El prestatario se obliga a mantener un seguro vigente sobre el vehículo según Condición General 15.		

DOMICILIO DE PAGO

Banco/Caja	Código IBAN:	
Con domicilio en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/Nº		

A estos efectos el titular de la cuenta autoriza expresamente al financiador a presentar al cobro en la cuenta bancaria consignadas las cantidades exactas resultantes de la aplicación del presente contrato.

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L (Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18 y 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 03/07/20)

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA N° CONTRATO:

N° IMPRESO:

DERECHO DE DESISTIMIENTO Art. 9 Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles y artículo 28 de la Ley de Crédito al Consumo, ver Condición General 19. Al financiarse la adquisición de un vehículo de motor susceptible de matriculación, se excluye el derecho de desistimiento en los contratos sujetos a Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles.

DURACIÓN meses (Ver Anexo I) Cuadro de Amortización del Contrato

RESERVA DE DOMINIO Y PROHIBICIÓN DE DISPONER El Financiador se reserva el dominio del vehículo y se prohíbe su disposición hasta el completo pago del Préstamo, salvo autorización escrita del Financiador, teniendo que cancelar estas cargas para poder transferir el vehículo.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO según la Cláusula 11 de las Condiciones Generales, la falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos, dará derecho al Financiador a dar por vencido anticipadamente el Contrato, extinguiéndose el aplazamiento. Asimismo, según la cláusula 21 de las Condiciones Generales, la inexactitud de los datos aportados con intención fraudulenta, clara, manifiesta y demostrable, será causa inmediata de resolución del contrato.

GASTOS REPERCUTIBLES según Condición General 28.

CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO U OTROS SERVICIOS DEL VEHÍCULO (en su caso): En el supuesto de que el Prestatario/Comprador hubiese optado por contratar (en cualquiera de sus modalidades) y financiar el mantenimiento u otros servicios del vehículo ofrecido por el Fabricante/Suministrador del mismo, el importe a pagar por los servicios contratados, que figura en el contrato suscrito con el Fabricante/Suministrador, se incluirá dentro del Importe Total del Préstamo, devengando los correspondientes intereses por su financiación, englobándose dicho importe en los recibos girados por el Financiador.

Si el prestatario opta por el Programa MultiOpción, se aplicarán al presente contrato de financiación, con carácter adicional, las siguientes condiciones:

KILOMETRAJE CONTRATADO:
VALOR FUTURO MÍNIMO GARANTIZADO (VFMG):
FECHA DE VENCIMIENTO:
PENALIZACIÓN POR EXCESO DE KILOMETRAJE:
KILOMETRAJE INICIAL DEL VEHÍCULO:

A. Opciones

Al vencimiento del último plazo del contrato, el Prestatario/Comprador tendrá las siguientes opciones, con arreglo a las condiciones previstas en los apartados Aa G de este contrato:

- Cambiar su actual vehículo por otro.** Para ello puede entregar el vehículo en un concesionario de la marca o también puede gestionar la venta del vehículo por su cuenta. En ambos casos, deberá abonarse el importe del VFMG al Financiador quedando así cancelado dicho VFMG.
- Quedarse con el vehículo** pagando el último plazo del contrato (VFMG) o financiando el VFMG mediante un nuevo contrato de financiación. En todo caso, el nuevo contrato de financiación estará sujeto a aprobación crediticia por parte del Financiador.
- Entregar el vehículo al Financiador,** a través de un concesionario de la marca en España o través de quien el Financiador indique, en pago del último plazo (VFMG).

Para beneficiarse de las opciones 1 y 3 del apartado A, el vehículo deberá cumplir las condiciones establecidas en el apartado E. Si la financiación del VFMG se realiza mediante un programa que tuviera nuevamente las anteriores opciones, el vehículo deberá cumplir las condiciones 1 a 4 y 6 del apartado E. (Condiciones de Devolución del vehículo) Para cualquier otra financiación del VFMG deberán cumplirse las condiciones 3 y 4 del apartado E y haberse pagado a su vencimiento todos los plazos del contrato.

- El Prestatario/Comprador que se acogiera a alguna exención fiscal, que impida el cambio de titular del vehículo durante el periodo de vigencia del Contrato de Financiación, no tendrá otra opción que la recogida en el apartado A.2, salvo que abone a la Administración competente los importes correspondientes a la exención de la que se haya beneficiado.
- La reserva de dominio y prohibición de disponer del vehículo a favor del Financiador, continuarán en vigor hasta la fecha en que se complete el pago del préstamo o se entregue el vehículo al Financiador.
- En caso de pagos parciales anticipados del capital pendiente, los importes abonados se aplicarán únicamente a reducir el importe de los plazos mensuales del préstamo, permaneciendo la última cuota (VFMG) inalterable hasta su vencimiento.
- Condiciones de Devolución del Vehículo

Si el vehículo fuera entregado al Financiador, se reconocerá, como valor final del vehículo, el que figura en el apartado "VALOR FUTURO MÍNIMO GARANTIZADO" de esta página, siempre que se hayan cumplido las siguientes CONDICIONES:

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L (Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18 y 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 03/07/20 y)

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

- 1) Sin exceder el kilometraje contratado, a contar desde el kilometraje inicial del vehículo. En caso contrario, el Prestatario/Comprador deberá abonarla cantidad fijada en el apartado "penalización por exceso de kilometraje" por cada kilómetro. En caso de que el vehículo excediera en más de un 25% el kilometraje contratado, el Financiador podrá rechazar la devolución del vehículo.
- 2) En buen estado de conservación, teniendo en cuenta el desgaste normal por su uso y antigüedad. Se entiende por buen estado de conservación:
 - Desgaste de los neumáticos proporcionales al kilometraje recorrido por el vehículo, sin defectos y con dibujo por encima del límite legal.
 - Correcto funcionamiento de todos los componentes mecánicos y eléctricos.
 - Buen estado del chasis y la carrocería. Se considera que la carrocería está en buen estado si no precisa trabajo de chapa y pintura.
 - Sin falta de piezas y sin daños en elementos externos o internos del vehículo.
 - Programa de Mantenimiento del fabricante cumplido en talleres autorizados de la marca, así como las inspecciones técnicas de vehículos establecidas por las Autoridades en su caso
- 3) Al corriente de pago de impuestos y libre de todo tipo de cargas sobre el vehículo, ya sea por orden de un organismo administrativo, juzgado o tribunal.
- 4) Al corriente de pago de todos los plazos y demás cantidades estipuladas en el presente Contrato de Financiación.
- 5) Con el permiso de circulación y demás documentación que sea requerida por las autoridades administrativas, debidamente firmada, para poder proceder a la completa transferencia del mismo como vehículo para uso particular a favor del Financiador o quien adquiera el mismo en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico o Jefaturas provinciales correspondientes u otro organismo si así se precisará.
- 6) Que el vehículo no haya sufrido, en ningún momento salvo, en su caso, la propia transformación de origen, modificación de sus características estándar y en especial no haber sufrido ningún daño estructural que haya precisado de bancada para su reparación o cambio de chasis, ni haya sido pintado y/o rotulado en diferente color del original del vehículo.
- 7) El documento de control de devolución del vehículo debidamente firmado tanto por el Perito o el Taller designado por el Financiador, como por el Prestatario/Comprador.

En caso de que el cliente, en su condición de Autónomo, emita una factura con IVA de venta del vehículo a FCE, el importe total de dicha factura, incluido el IVA, deberá ser equivalente al VFMG.

F. Derechos del Financiador en el supuesto de que el vehículo le sea entregado por el Prestatario/Comprador

Si transcurridos 5 días naturales desde la fecha de vencimiento de la última cuota, el Prestatario/Comprador no hubiera cumplido con las Condiciones de Devolución del vehículo expresadas en el apartado E, el Financiador se reserva el derecho a rechazar la devolución del vehículo comprometiéndose el Prestatario/Comprador al pago de la última cuota de conformidad con lo establecido en el Plan de Amortización, para lo que autoriza expresamente al Financiador a cargar, de forma inmediata, en su cuenta bancaria el importe correspondiente.

En el supuesto de que el Financiador acepte la devolución del vehículo, aunque el Prestatario/Comprador no hubiera cumplido con las Condiciones de Devolución expresadas en el apartado E, el Financiador podrá reclamar al firmante o firmantes del contrato de financiación las siguientes cantidades alternativamente:

- 1) La cantidad que, en su caso, falte por cubrir del préstamo una vez se haya vendido el vehículo. Si las cargas que tuviera el vehículo impidieran su venta, no se considerará cobrada a cuenta de la deuda, cantidad alguna, poniéndose el vehículo a disposición del Prestatario/Comprador.
- 2) Los gastos de reparación del vehículo y exceso de kilometraje. Dichos gastos serán calculados en función de la guía "Normas para la devolución de vehículos", o documento equivalente, disponible en cualquier Concesionario de la marca.

G. Inaplicabilidad de las presentes cláusulas a otros supuestos de entrega del vehículo.

Las cláusulas contenidas en los apartados A a G del presente contrato no serán de aplicación en aquellos supuestos en que el vehículo sea entregado al Financiador como consecuencia de que el Prestatario/Comprador no pueda hacer frente al pago de los plazos del contrato o en cumplimiento de una orden judicial.

Por favor, lea atentamente, antes de firmar, el contenido de este contrato, sus anexos y las Condiciones Generales del mismo.

Los intervinientes declaran expresamente haber recibido la información precontractual con la debida antelación, permitiéndoles así tomar una decisión informada con carácter previo a la suscripción del contrato. Asimismo, manifiestan haber recibido y aceptado el "**Documento informativo de recogida y consulta de datos**" mediante la correspondiente firma. Los intervinientes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares y Generales del presente contrato, así como el Cuadro de Amortización y anexos aplicables, de los que declaran haber recibido la correspondiente copia. Las Condiciones Generales se encuentran depositadas con el Folio 49, Predisponente 2006000022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación.

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L (aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de 03/07/20 y)

ANEXO I (Plan de Amortización del préstamo del Contrato de referencia)

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

Unidad de Moneda:

Nº DE PLAZOS	VENCIMIENTO	CAPITAL AMORTIZADO	INTERESES	IMPORTE PLAZO	CAPITAL PENDIENTE	Nº DE PLAZOS	VENCIMIENTO	CAPITAL AMORTIZADO	INTERESES	IMPORTE PLAZO	CAPITAL PENDIENTE

Las partes declaran haber recibido copia del calendario de amortización, donde se indican las fechas y los importes de los adeudos en virtud del contrato de financiación suscrito, considerándose pre-notificados, a efectos de la normativa SEPA, de la cuantía y fecha de dichos adeudos. Asimismo, las partes aceptan que en el supuesto de amortización anticipada parcial o modificación de fechas de vencimiento que impliquen una variación del calendario de amortización, FCE enviará un nuevo calendario de amortización con al menos un día de antelación a la fecha del primer adeudo que corresponda tras la modificación del calendario de amortización. El titular tendrá derecho a recibir gratuitamente, previa solicitud y durante la vigencia del contrato, una copia del cuadro de amortización.

El **Coste Efectivo Remanente (CER)** es igual a la TAE en el primer plazo, esto es,_% y en los sucesivos plazos será____%.

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiadore,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p

**CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS**

MOD. F-FC-L (aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de 03/07/20 y)

ANEXO II (OTROS BIENES OBJETO DEL CONTRATO)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

Unidad de Moneda: EURO

MARCA	MODELO	Nº SERIE	VALOR AL CONTADO
-------	--------	----------	------------------

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fechas 03/07/20 y)

ANEXO III (OTROS INTERVINIENTES)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

COTITULAR/ Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre		
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia	Teléfono
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Tomo	Folio	Hoja
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	DNI		Cargo	
En su nombre	Fecha		Protocolo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Tomo	Folio	Hoja	
Inscrito en el Registro Mercantil de				

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)
 Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es.

COTITULAR/ Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre		
NIF	Domiciliado en	Código Postal	Provincia	Teléfono
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Tomo	Folio	Hoja
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	DNI		Cargo	
En su nombre	Fecha		Protocolo	
Según Acuerdo/poder ante Notario	Tomo	Folio	Hoja	
Inscrito en el Registro Mercantil de				

TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)
 Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:

CONSENTIMIENTO:

Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es.



CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHÍCULOS

MOD. F-FC-L Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fechas 03/07/20 y)

FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA ANEXO III (OTROS INTERVINIENTES)

Nº CONTRATO:

Nº IMPRESO:

FIADOR SOLIDARIO/ Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre
NIF Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja
En su nombre	DNI	Cargo
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja
TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)		
Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:		
CONSENTIMIENTO:		
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es .		
FIADOR SOLIDARIO / Apellido 1º o razón social	Apellido 2º	Nombre
NIF Domiciliado en	Código Postal	Provincia
Calle/Plaza/Avenida/nº	Email	Teléfono
(Si es persona jurídica) Inscrita en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja
En su nombre	DNI	Cargo
Según Acuerdo/poder ante Notario	Fecha	Protocolo
Inscrito en el Registro Mercantil de	Tomo	Folio Hoja
TRATAMIENTO/CESIÓN DATOS PERSONALES (según Condición General 31)		
Sus datos personales serán tratados por FCE, como responsable, para gestionar la relación contractual objeto del presente contrato y remitirle comunicaciones comerciales de productos y servicios de FCE o de empresas del grupo Ford, según se detalla en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales de este contrato:		
CONSENTIMIENTO:		
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo electrónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por correo postal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales vía SMS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autorizo el uso y cesión de mis datos con el fin de recibir comunicaciones comerciales por contacto telefónico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El firmante tiene derecho a ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, a través de los medios de comunicación descritos en la Cláusula 31 de las Condiciones Generales. Más información en la sección de Financiación de www.ford.es .		

Los abajo firmantes conocen y aceptan el contenido de las Condiciones Particulares, así como las Generales de este Contrato. Las Condiciones Generales se encuentran depositadas con el Folio 49, Predisponente 20006000022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid, Sección del Registro de Condiciones Generales de la Contratación, reconociendo los firmantes haber recibido un ejemplar de las mismas. En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en _ hojas correlativas y en _ ejemplar/es idénticos. Autorizo al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido de este contrato para inscribirlo en dicho Registro. El Financiador responde de la exacta correspondencia entre el fichero y el contrato suscrito.

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p



FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHICULOS, MODELO F-FC-L

(Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 3/07/20 y) Depositadas al Folio 49, Predisponente 2006000022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid Sección del Registro de Condiciones Generales de Contratación

CLAÚSULA PRELIMINAR

Este contrato de financiación a comprador de vehículos tiene naturaleza mercantil y se regula por lo dispuesto en la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, por la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, por la Ley 7/1998, de 13 de abril, de Condiciones Generales de la Contratación, Circular 5/2012 del Banco de España; Código de Comercio, Código Civil y demás legislación que resultara de aplicación.

CONDICIONES GENERALES

- 1) **PRESTATARIO/COMPRADOR (TITULAR DEL PRÉSTAMO):** Para el caso de intervenir varios Prestatarios/Compradores, éstos se obligan con carácter solidario al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la firma del presente Contrato.
- 2) **FIADORES:** Los Fiadores garantizan solidariamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, sin que les sean de aplicación los beneficios de excusión, orden y división, extendiéndose esta garantía a cualquier prórroga, modificación o novación del contrato.
- 3) **PERFECCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato obligará a las partes a partir de la fecha en que sea firmado por las partes, no pudiendo transcurrir más de treinta días naturales entre las firmas del Prestatario/ Comprador y, en su caso, Fiador y la firma del Financiador.
 - 3.1 Contratación en papel con firma manuscrita: Tendrá lugar si el Prestatario firma el Contrato en papel mediante su firma manuscrita.
 - 3.2 Contratación mediante Firma Electrónica de conformidad con la Ley 6/2020, de 1 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, será válido y eficaz el consentimiento al Contrato cuando éste se haya prestado mediante la Firma electrónica del Prestatario. La Firma electrónica tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel.
- 4) **DOMICILIOS PARA NOTIFICACIONES:** Los domicilios para la práctica de las notificaciones, requerimientos y emplazamientos serán los que figuran en las condiciones particulares del contrato y, en su caso, en el anexo correspondiente quedando obligadas las partes a comunicarse fehacientemente cualquier cambio del mismo.
- 5) **AUTORIZACIÓN DE PAGO:** El Prestatario/Comprador autoriza al Financiador a que el capital del préstamo sea abonado directamente al Vendedor.
- 6) **DESEMBOLSO INICIAL:** La entrada inicial, en el caso de existir, será abonada por el Prestatario/Comprador con recursos propios.
- 7) **COMISIÓN DE APERTURA:** Es la cantidad a abonar al Financiador, por el estudio y aprobación de la operación de financiación y que incluye todos los gastos de formalización del contrato. Esta comisión puede ser únicamente variable o tener una parte fija y otra variable. La parte variable de la Comisión de Apertura es el resultado de aplicar, sobre el capital del préstamo, el porcentaje indicado en las condiciones particulares del contrato. La parte fija de la Comisión de Apertura, en su caso, será cobrada en los contratos de financiación en los que el seguro del vehículo, cuya adquisición se financia, haya sido gestionado por el Financiador y cubre los costes incurridos y el servicio prestado con tal finalidad, siendo su importe el que figura en las condiciones particulares del contrato de financiación.
- 8) **CAPITAL PENDIENTE:** Es el capital del préstamo que el prestatario tiene pendiente de devolver al financiador en virtud del préstamo realizado, una vez deducidos los pagos efectuados. A tales efectos, en el cuadro de amortización se establecen los pagos de las cuotas mensuales que pueden ser: Constantes, iguales a lo largo de la operación (salvo el último plazo del contrato de financiación sujeto al Programa MultiOpción), o irregulares, diferentes entre si (sin variación del tipo de interés), y el capital pendiente tras cada cuota.
- 9) **REEMBOLSO ANTICIPADO DEL PRÉSTAMO:** El Prestatario/Comprador o el Fiador, en su caso, podrán pagar anticipadamente el préstamo de forma total o parcial. (I) Si el prestatario no es consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo o si el contrato de préstamo tiene un importe superior a 75.000€, el reembolso anticipado dará derecho a la retrocesión de los intereses no devengados. Los pagos parciales no podrán ser inferiores al 20% del precio del bien financiado y el prestatario quedará obligado a abonar la comisión que por razón de cancelación anticipada se establece en las condiciones particulares de este contrato. Dicha comisión no podrá exceder, en virtud de lo establecido en el artículo 9, número 3, de la Ley 28/1998, de 13 de julio de Venta a Plazos de Bienes Muebles, del 1,5 por ciento del capital reembolsado anticipadamente en los contratos con tipo de interés variable y del 3 por ciento en los contratos con tipo de interés fijo (II) En caso de que el prestatario tenga la consideración de consumidor a los efectos de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo y el contrato de préstamo no tenga un importe superior a 75.000 €, tendrá derecho a una reducción del coste total del crédito, que comprende los intereses y costes (incluso si estos hubieran sido pagados) correspondientes a la duración del contrato que quede por transcurrir. Únicamente en el supuesto de operaciones a tipo fijo, deberá abonar una compensación del 1% del importe del capital reembolsado anticipadamente si el periodo restante entre el reembolso anticipado y la terminación del contrato es superior a un año; en caso de que dicho periodo sea inferior a un año, la compensación será del 0,5% del importe del capital reembolsado anticipadamente. (III) En caso de amortización anticipada del préstamo, al importe que resulte de dicha amortización, se le añadirá, de haberse contratado, el correspondiente a la prima de seguro del mes en curso en el que se haya procedido a la amortización del préstamo, asegurando así la cobertura durante todo el mes incluido en la amortización. La comunicación de la voluntad de proceder al reembolso anticipado del préstamo irá dirigida al Centro de Atención al Cliente C/ Caléndula, 13 Edif. Miniparc IV – Soto de la Moraleja 28109 Alcobendas (Madrid), núm. de teléfono 961793288 / 900101559 y correo electrónico (acliente@ford.com).
- 10) **INTERÉS DE DEMORA:** Los deudores que demoren el pago de sus deudas vencidas y no satisfechas, deberán satisfacer desde el día siguiente a su vencimiento y hasta su efectivo cumplimiento, intereses de demora al tipo que resulte de sumar 2 puntos porcentuales al del interés ordinario o remuneratorio fijado contractualmente, que se devengará día a día, sin necesidad de requerimiento, aplicándose la fórmula del Interés Simple (interés = capital x rédito x tiempo:100), siendo el tiempo en base anual.
- 11) **INCUMPLIMIENTO, VENCIMIENTO ANTICIPADO Y DOCUMENTACIÓN DE LA DEUDA:** La falta de pago de dos cualesquiera de los plazos o del último de ellos, dará derecho al Financiador a dar por vencido anticipadamente el Contrato, extinguiéndose el aplazamiento. El saldo



FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHICULOS, MODELO F-FC-L

(Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 3/07/20) Depositadas al Folio 49, Predisponente 2006000022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid Sección del Registro de Condiciones Generales de Contratación

adeudado será el resultado de sumar la deuda no satisfecha a sus respectivos vencimientos, con sus intereses contractuales, el capital del préstamo anticipadamente vencido y todo ello, con los intereses de demora pactados, comisiones por impago y demás gastos, en su caso, exigibles con arreglo a lo establecido en el presente contrato. La cantidad a reclamar se documentará mediante comunicación que expedirá el Financiadore en la que se reflejará el saldo que conste en su contabilidad.

12) **RESERVA DE DOMINIO Y PROHIBICIÓN DE DISPONER:** El Financiadore se reserva el dominio del vehículo, cuya adquisición se financia, hasta el completo pago del préstamo (o entrega del vehículo al Financiadore, en caso de acogerse al Programa MultiOpción). Se prohíbe realizar cualquier acto de disposición del vehículo financiado mientras no se haya reembolsado en su totalidad el préstamo, salvo autorización escrita del Financiadore.

13) **SOLICITUD DE COPIA DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de la obligación de FCE Bank PLC Sucursal en España (en adelante FCE) de entregar un ejemplar del contrato debidamente suscrito, coincidiendo con su otorgamiento, el contratante, previa petición, tiene derecho a que le sea remitida en soporte duradero, también en papel si así lo solicita, copia del mismo, que contendrá la información incluida en el presente documento.

14) **TASACIÓN DEL VEHÍCULO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 7.13 y 16 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, y para su subasta, realización, adjudicación o enajenación en cualquier procedimiento judicial o extrajudicial, se establece como valor de tasación del vehículo la valoración de compra del bien publicada en las guías del sector, que podrá ser ajustada en función de los daños peritados y el kilometraje.

15) **SEGURO:** El Prestatario/Comprador deberá suscribir, y mantener durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, modificaciones novaciones, un seguro sobre el vehículo cuya adquisición se financia, que cubra el riesgo de pérdida total por incendio, robo o daños. Se designa como primer Beneficiario de la indemnización del seguro del vehículo al Financiadore, obligándose el Prestatario/ Comprador a comunicarlo así al Asegurador, conviniéndose que el Asegurador no indemnizará, en cantidad alguna por el siniestro del vehículo, al Prestatario/Comprador sin el consentimiento previo del Financiadore. El Financiadore queda subrogado en el derecho al cobro de la indemnización que, en su caso, le pudiera corresponder al Prestatario/Comprador, hasta la cantidad que quede pendiente del préstamo en el momento del siniestro. La prima mensual correspondiente a la financiación del vehículo no incluye el coste relativo a la contratación del seguro sobre el vehículo, al que se hace referencia en este apartado.

16) **COMPROBACIÓN DEL ESTADO DEL VEHÍCULO:** Si el Prestatario/Comprador se dedicara al alquiler de vehículos a terceros (Rent a Car) fuera un concesionario, servicio oficial o similar de alguna marca fabricante o importadora de vehículos, el Prestatario/Comprador deberá permitir y facilitar la entrada en todo momento del Financiadore o de sus Auditores a las instalaciones donde se encuentre el(los) vehículo(s) financiado(s), a fin de poder comprobar su estado de uso y conservación. En estos casos, el Financiadore podrá reclamar al Prestatario/Comprador el justificante de que el(los) vehículo(s) está(n)alquilado(s).

17) **CESIÓN / DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO:** El Comprador/Prestatario acepta la cesión total o parcial que el financiadore pueda efectuar respecto a los derechos y obligaciones de los que sea titular en virtud de contrato de financiación formalizado, a favor de cualquier persona física o jurídica con capacidad para ser cesionaria, por cualquier negocio jurídico que suponga transmisión de la titularidad de dichos derechos y obligaciones (compra- venta, cesión u otros análogos), asumiendo por tanto la empresa cesionaria todos los citados derechos y obligaciones cedidos. En tal caso, cedente y/o cesionario comunicarán al Prestatario/ Comprador y Fiador, en su caso, la cesión, a fin de que puedan efectuar el pago de las cantidades adeudadas al nuevo acreedor.

18) **T.A.E. (Tasa Anual Equivalente):** Se entenderá por tasa anual equivalente el coste total del crédito para el consumidor, expresado en un porcentaje anual sobre la cuantía del crédito concedido. A efectos informativos se hace constar que dicha tasa (TAE) se obtiene aplicando la fórmula contenida en la Ley de Contratos de Crédito al Consumo 16/11, de 24 de junio. Los elementos que componen la TAE son: todos los gastos, incluidos los intereses, las comisiones, los impuestos y cualquier otro tipo de gasto que el consumidor tiene que pagar en relación con el contrato de préstamo, conocidos por el financiadore, con excepción de los gastos de Notaría.

19) **FACULTAD DE DESISTIMIENTO:**

(i) **Derecho de desistimiento recogido en la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles:** Conforme a lo establecido en el art. 9 de la Ley de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en el supuesto en que el prestatario tuviera la condición de consumidor conforme a la legislación vigente, éste podrá ejercitar la facultad de desistimiento que le confiere esta ley, en la forma prevista en dicho artículo. En los supuestos de financiación de vehículos a motor se estará, en base a lo establecido en el número cuatro de este artículo 9, a la posible exclusión o modalización de esta facultad que se haya pactado por las partes en las condiciones particulares de este contrato.

(ii) **Derecho de desistimiento del artículo 28, de la Ley 16/2011 de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo:** el consumidor podrá desistir del contrato de préstamo comunicándose a la otra parte contratante en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de alegar motivo alguno, y sin penalización. Para ejercitar el derecho de desistimiento, el consumidor deberá: a) comunicarlo al financiadore en papel o cualquier otro soporte duradero que permita dejar constancia de su recepción y contenido. La comunicación irá dirigida al Centro de Atención al Cliente C/ Caléndula, 13 Edif. Miniparc IV – Soto de la Moraleja 28109 Alcobendas (Madrid), número de teléfono 961793288 / 900101559 y dirección de correo electrónico (acliente@ford.com). Se considerará que se ha respetado el plazo de 14 días si la notificación se ha enviado antes de que expire el plazo y b) pagar al financiadore el capital e intereses acumulados calculado al tipo del contrato, desde la fecha de disposición del crédito hasta la fecha de reembolso del capital al financiadore, sin retraso y a más tardar en los 30 días posteriores tras notificar el desistimiento. El Financiadore podrá reclamar al consumidor la compensación de los gastos no reembolsables incurridos, abonados por el financiadore a la Administración Pública. En caso de que el financiadore o un tercero proporcionen un servicio accesorio relacionado con el contrato de préstamo, el consumidor dejará de estar vinculado por dicho servicio accesorio si ejerce su derecho de desistimiento conforme a lo anteriormente previsto. Si se trata de un contrato de seguro de vida, el derecho de desistimiento se regirá en parte por lo establecido en el artículo 83.a de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en el



FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHICULOS, MODELO F-FC-L

(Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 3/07/20 y) Depositadas al Folio 49, Predisponente 2006000022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid Sección del Registro de Condiciones Generales de Contratación

de Seguro, y en el resto de casos, el consumidor tendrá derecho al reembolso de la parte de prima no consumida. Este derecho de desistimiento no implica en modo alguno el derecho a desistir de la compraventa realizada, que se registrará por su normativa específica. El derecho de desistimiento recogido en este apartado no registrará en aquellos contratos de préstamo de importe superior a 75.000 euros.

20) **EXTRACTO DE CUENTA:** En caso de amortización de capital, el prestatario tiene derecho a recibir gratuitamente un extracto de cuenta, en forma de cuadro de amortización, previa solicitud y en cualquier momento durante la duración del contrato.

21) **DECLARACIÓN DE LOS FIRMANTES:** Los firmantes declaran bajo su responsabilidad que, la información relativa a sus datos personales y solvencia, documentos, fotocopias, firmas, anexos y demás documentos facilitados para la aprobación del préstamo, es veraz y exacta. Los firmantes entienden y aceptan que la verificación por parte del financiador de la inexactitud de tales datos con intención fraudulenta clara, manifiesta y demostrable, será causa inmediata de resolución del contrato o motivo justo para denegar la financiación.

22) **OTROS PACTOS** (aplicables únicamente si se hubieran pactado en las condiciones particulares del contrato-hoja nº2-): Seguro de Amortización del Préstamo: El Prestatario/Comprador tiene concertado el seguro de amortización del préstamo con las coberturas, plazos e importes pactados con la Compañía aseguradora. El pago de las primas se realizará con carácter mensual y no por anticipado, dando cobertura al mes en curso del contrato. Las partes pactan que el pago de las primas mensuales (cuyo importe se refleja en la hoja nº2 de las condiciones particulares del contrato), debidas a dicha Compañía, se efectúe(n) directamente al Financiador, junto con el importe de los plazos pactados para la devolución del préstamo, englobándose dicho pago en los recibos girados por el Financiador. Se pacta expresamente que el pago de estas primas mensuales no devenga interés alguno a favor del Financiador. El Prestatario/Comprador acepta los gastos girados mensualmente por este concepto que, en su condición de suplido, no se han tenido en cuenta para el cálculo de la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.). Los contratos que lleven aparejado un seguro de amortización del préstamo no podrán reducirse o extenderse en plazo. Pueden cancelarse parcialmente respecto al capital del préstamo, manteniéndose invariable la prima del seguro por el importe inicialmente pactado. El impago de las cantidades repercutidas en concepto de seguro de amortización del préstamo no supondrá el incumplimiento del contrato de financiación, sin perjuicio del derecho del Financiador a poder reclamar las primas satisfechas por cuenta del Prestatario/Comprador.

23) **ENTREGA DEL VEHÍCULO FINANCIADO AL FINANCIADOR PARA PAGO DE LA DEUDA** (Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fecha 26/09/01): Si el Financiador y el Prestatario/Comprador acordaran vender el vehículo financiado para aplicar el producto de la venta a cuenta del saldo adeudado, el Prestatario/Comprador autoriza al Financiador a desistir unilateralmente de la reserva de dominio inscrita en el Registro de Bienes Muebles, con la finalidad de que pueda transmitirse la titularidad del vehículo a un futuro comprador, sin perjuicio de la obligación subsistente por parte del prestatario hasta la completa satisfacción de la deuda.

24) **CLAÚSULA DE AUTORIZACIÓN PARA LA REMISIÓN TELEMÁTICA DEL CONTRATO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE BIENES MUEBLES:** Las parte/s firmante/s del contrato autorizan al Financiador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles un fichero código-valor con el total contenido correspondiente al contrato suscrito. El Financiador responderá de la exacta correspondencia entre el contenido del fichero y el contrato suscrito por las partes. La notificación del hecho de la presentación telemática en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, podrá ser realizada por el Registrador dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, mediante publicación, durante diez días naturales, del hecho de la presentación misma y del contenido del contrato, en la Sección del Registro de Bienes Muebles, que se habilite al efecto en la página web del Colegio de Registradores a la que las partes podrán acceder mediante la combinación de su NIF/CIF y los identificadores del contrato. Las referidas partes intervinientes podrán oponerse a la inscripción dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite para la publicación del contrato, esto es a partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de la firma del contrato.

25) **CONTRATOS FORMALIZADOS MEDIANTE FIRMAS NO CRIPTOGRÁFICAS** como códigos de un solo uso, firmas OTP o similares (Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, de 22 de junio de 2020). La/s parte/s interviniente/s en el contrato autoriza/n al vendedor/financiador/arrendador a remitir telemáticamente al Registro de Bienes Muebles el documento electrónico en el que se ha formalizado el contrato, a los solos efectos de obtener su inscripción en el Registro competente. El arrendador/vendedor/financiador responderá frente al Registro de la autenticidad e integridad de dicho documento electrónico.

26) **CONTRATOS VINCULADOS:** El Prestatario/Comprador además de los derechos que le corresponden frente al proveedor, podrá ejercitar esos mismos derechos frente al Financiador si (i) los bienes o servicios objeto del contrato no han sido entregados en todo o en parte y (ii) si el consumidor ha reclamado judicial o extrajudicialmente por los medios admitidos en derecho contra el proveedor sin obtener satisfacción a su derecho. Si el consumidor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto a un contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante un contrato de crédito vinculado, dejará de estar obligado por este último contrato sin penalización alguna. Esto no será de aplicación en contratos de préstamo con importe superior a 75.000 euros.

27) **ENTIDAD SUPERVISORA:** El Financiador está sometido a la supervisión y autorización del Banco de España, con domicilio en Madrid, calle Alcalá, 48 así como a la supervisión de los Organismos Británicos FCA (Financial Conduct Authority) y PRA (Prudential Regulation Authority).

28) **GASTOS:** Todos los impuestos o gravámenes y gastos de cualquier clase derivados de la inscripción, novación, modificación, cancelación de la reserva de dominio, honorarios de fedatarios públicos, arancel del Registro y gastos de comunicación, correo, o los resultantes de la reclamación de importes adeudados (incluidos gastos de devolución bancaria), entre otros, serán a cargo del prestatario, salvo que legal o jurisprudencialmente correspondan al Financiador.

29) **PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE RECLAMACIÓN Y RECURSO PARA EL TITULAR:** El Financiador no está adherido a la Junta Arbitral de Consumo. En caso de discrepancias en relación con este contrato el Comprador/Prestatario podrá dirigirse al establecimiento donde haya



FCE BANK PLC SUCURSAL EN ESPAÑA

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN A COMPRADOR DE VEHICULOS, MODELO F-FC-L

(Aprobado por Resoluciones de la D.G.R.N. de fechas 4/02/00, 25/09/01, 1/04/02, 4/12/06, 31/10/11, 28/06/13, 11/11/16, 12/07/17, 23/05/18, 23/09/19 y de la DGSJyFP de fecha 3/07/20 y) Depositadas al Folio 49, Predisponente 200600022, de fecha 23/05/2022, en el Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid Sección del Registro de Condiciones Generales de Contratación

contratado o enviar una comunicación al Centro de Atención al Cliente del Financiador, sito en C/ Caléndula, 13 Edif. Miniparc IV – Soto de la Moraleja 28109 Alcobendas (Madrid), número de teléfono 961793288 / 900101559 y dirección de correo electrónico (aciente@ford.com). En el supuesto de insatisfacción con la respuesta aportada o en ausencia de la misma el Cliente, podrá dirigirse a las siguientes figuras, Titular de Atención al Cliente (interno de FCE) o el Banco de España, según se facilita en la sección Financiación de www.ford.es.

30) **LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a Juzgados y Tribunales españoles para la solución de controversias que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente contrato.

31) **TRATAMIENTO DE DATOS:** de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección Datos (EU) 2016/679 ("RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, y demás normativa en materia de protección de datos que resulte aplicable en cada momento, el Prestamista informa al Interviniente/s de lo siguiente:

(I) Los datos personales del Interviniente/s, facilitados voluntariamente por éste/os al Prestamista, ya sea ahora en virtud del otorgamiento de este documento o en el futuro, entre ellos su dirección de correo electrónico, si fuere el caso, así como los relativos al Crédito contratado y a cualquier modificación posterior de los mismos, serán tratados por el Prestamista, con la finalidad de dar cumplimiento al/a los contrato/s y verificar la corrección de la operativa. Asimismo, se informa de que serán guardados por el tiempo que fuese necesario para el cumplimiento del contrato, salvo caso de incumplimiento que se conservarán hasta la total extinción del mismo, o de acuerdo a la legislación vigente.

(II) Los datos personales recabados en la contratación y durante la gestión del Contrato de Crédito se consideran absolutamente necesarios al ser elementos indispensables para la valoración del riesgo y/o para el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual, por lo que la negativa del Interviniente/s a facilitarlos podrá impedir al Prestamista prestarle sus servicios de financiación.

(III) El Prestamista será Responsable del Tratamiento y cederá dichos datos a empresas del Grupo Ford, a la Red de Concesionarios/Talleres Autorizados/Agentes, y proveedores relacionados, que actuarán en calidad de encargados del tratamiento, para la ejecución del contrato de crédito. La información relativa al tratamiento de datos, contacto en FCE y cesionarias, se puede encontrar en la sección Financiación de www.ford.es.

(IV) Si el/los Interviniente/s expresamente ha/n prestado su consentimiento para el envío de información publicitaria y/o comercial de productos o servicios propios de ésta, que pueden incluir también seguros, el/los Interviniente/s autoriza/n al Prestamista a comunicar sus datos a empresas del Grupo Ford situadas tanto dentro como fuera de la Unión Europea, a su Red de Concesionarios/Talleres Autorizados/Agentes y a proveedores relacionados, que actuarán en calidad de encargados del tratamiento. FCE conservará los datos facilitados, con el propósito de esta actividad comercial, hasta 5 años después de la terminación del presente contrato. Lo expuesto implica la transmisión de los datos facilitados por el/los Interviniente/s a países para los que no existe una decisión de adecuación de la Comisión, por lo que el nivel de protección es menor, pero para los que existe garantía suficiente proporcionada por el Grupo Ford. El Prestamista dispone de información acerca de estas garantías en el enlace mencionado en la cláusula 31. III y podrán ser consultadas por parte de el/los Interviniente/s.

(V) El Prestamista utilizará los datos recabados para efectuar análisis internos de riesgos y de mercado, sin que esto afecte de forma alguna a los Intervinientes, ni derive en una acción comercial dirigida hacia el/los Interviniente/s, salvo otorgamiento de consentimiento expreso según se detalla en el apartado (IV) de esta cláusula. En cualquier caso, el/los Interviniente/s puede/n manifestar su objeción a la utilización de sus datos para estos análisis internos siguiendo las instrucciones detalladas en el apartado VI de esta cláusula.

(VI) Al/los Interviniente/s les asiste la facultad para ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos, en su caso, ante el responsable del tratamiento. El/los Interviniente/s podrá/n revocar, en cualquier momento, el consentimiento prestado, para el envío de información publicitaria y/o comercial de productos o servicios propios de ésta, al prestamista y/o a las empresas cesionarias citadas en la sección mencionada en el apartado (III) de esta cláusula, mediante escrito dirigido a la dirección dpeurope@ford.com o a través de los canales de contacto descritos en la sección Financiación de www.ford.es.

(VII) Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos se pueden localizar en la página web, según lo establecido en la cláusula 31. III. También puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

(VIII) Al Prestamista le asiste el derecho a consultar ficheros comunes relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, así como que, en caso de producirse un impago y cumplirse los requisitos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales, a comunicar los datos referentes a dicho impago a los citados ficheros comunes.

(IX) El Prestamista podrá consultar los datos del/los Intervinientes a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR), a efectos del análisis, estudio y mantenimiento de la relación contractual; y también de su obligación de declarar a la CIR los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantenga, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de tales personas y dichos riesgos.

(X) En el caso de que los Intervinientes opten por la contratación electrónica, serán igualmente de aplicación los términos y condiciones expresados en esta cláusula a los datos concernientes a la Firma Electrónica prestada.

En
Fecha
Prestatario/s

En
Fecha
Cotitular/es
Fiador/es Solidario/s

En
Fecha
Financiador,
FCE Bank plc Sucursal en España
p.p